

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se les un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 15 de Enero.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Circular.

En vista de las reclamaciones que á causa de no haber podido presentarse á ingresar personalmente en Caja han promovido distintos individuos pertenecientes al reemplazo del año último, los cuales, por ignorar lo dispuesto en Real orden circular de 19 de Noviembre próximo pasado, creían no incurrir en la responsabilidad establecida en Real orden de 22 de Agosto último por su falta de asistencia á dicho acto, siempre que fuesen representados; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, por esta sola vez, queden exentos de responsabilidad los mozos del citado reemplazo que no se hayan presentado personalmente en Caja, siempre que lo verifiquen para ser destinados á cuerpo, con arreglo al art. 132 de la vigente ley de Reclutamiento, pudiendo redimirse á metálico en el plazo que determina el art. 153 de dicha ley, ó sea hasta el día 11 de Febrero próximo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Habiéndose padecido un error de imprenta, en el BOLETIN OFICIAL del día 2 de los corrientes núm. 80, al insertar el registro de la mina de cobre y otros metales, llamada *La Abundante*, sita en término del pueblo de Fuentes de Peña Corada, Ayuntamiento de Cistierna y sitio la hoz de campo real y entre peñas, registrada por D. Manuel Fernandez Gonzalez, de Villayandre, en la designación de la demarcación; en la que se dice será punto de partida etc., se pondrá. Se tendrá por punto de partida la entrada de la hoz de campo real, se medirán al Nordeste 200 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde la que se medirán al Sudeste 200 metros; desde este sitio al Suroeste 1.200 metros; de la estaca que aquí se coloque se medirán al Noroeste 200 metros y desde aquí al punto de partida 1.000 metros con lo cual queda cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Lo he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL, como rectificación al inserto en el del expresado día 2.

El Gobernador.
Ricardo Garcia.

D. RICARDO GARCIA MARTINEZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D.ª Nicolasa Enriquez de Caso, vecina de esta ciudad, calle de Ordoño II, núm. 2, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 5 del mes de la fe-

cha á las doce y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Maria*, sita en término realengo del pueblo de Marzuán, Ayuntamiento de Vegarrienza, sitio titulado cerro de castrecho y linda al E. con prados de los Rivas, S. los caleros cimeros de llavachos, O. pueblo de Torrecillo y N. arroyo y camino real; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata abierta en el citado cerro castrecho, desde esta en direccion N. se medirán 100 metros fijándose la 1.ª estaca, desde esta en direccion E. 200 metros fijándose la 2.ª estaca, desde esta en direccion S. 100 metros fijándose la 3.ª estaca y desde esta en direccion O. 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesada que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 10 de Enero de 1888.

Ricardo Garcia.

Hago saber: que por D.ª Nicolasa Enriquez de Caso, vecina de esta ciudad, calle de Ordoño II, núm. 2, se ha presentado en la Sección de

Fomento de este Gobierno de provincia en el día 5 del mes de la fecha á las doce y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Araceli*, sita en término realengo del pueblo de Posada, Ayuntamiento de Murias de Paredes, y sitio titulado peñas de los cascories, y linda al E. vallo de regarria y pueblo de Barrio, S. pico de la talaya, O. pueblo de Vegapugua y N. pueblo de Posada; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta sobre el criadero en la peña los cascarios, desde esta en direccion N. se medirán 100 metros fijándose la 1.ª estaca, desde esta en direccion E. 200 metros fijándose la 2.ª estaca, desde esta en direccion S. 100 metros fijándose la 3.ª estaca y desde esta en direccion O. 400 metros fijándose la 4.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesada que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 10 de Enero de 1888.

Ricardo Garcia.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han alcanzado en esta provincia los artículos de consumo durante el mes de Diciembre de 1887.

PUEBLOS.	GRANOS. Hectólitro.				LEGUMBRAS. Kilogramo.				CALDOS. Litro.			CARNES. Kilogramo.			PAJA. Kilogramo.													
	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Maiz.		Barbanza.		Arroz.	Lente.	Yas.	Aguadiente.	Yaca.	Caraca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.									
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.								
Astorga.....	20	»	11	»	11	»	»	»	48	»	64	»	1 08	»	48	»	38	»	84	»	84	»	1 25	»	05	»	04	
La Bañeza.....	16	22	10	»	11	85	»	»	58	»	58	»	1 08	»	34	»	77	»	88	»	1 09	»	1 63	»	04	»	04	
La Vecilla.....	17	50	10	75	12	09	»	»	50	»	72	»	1 10	»	50	»	1	»	80	»	75	»	2	»	05	»	05	
Leon.....	17	21	11	90	13	63	»	»	70	»	60	»	1 12	»	50	»	1 05	»	1 09	»	1 09	»	2 17	»	04	»	04	
Murias de Paredes.....	19	50	12	»	12	50	»	»	80	»	75	»	1	»	50	»	1	»	75	»	75	»	1 50	»	05	»	04	
Ponferrada.....	19	99	10	55	14	83	»	»	48	»	75	»	1 13	»	40	»	75	»	1 20	»	1 20	»	2	»	12	»	12	
Riaño.....	20	»	14	»	14	»	»	»	50	»	75	»	1 20	»	50	»	90	»	90	»	90	»	1 80	»	08	»	08	
Sahagun.....	16	»	10	»	10	»	»	»	80	»	70	»	1 20	»	40	»	80	»	85	»	85	»	2	»	06	»	08	
Valencia de D. Juan.....	17	»	9	50	12	»	»	»	50	»	70	»	1 25	»	20	»	60	»	55	»	5	»	2	»	05	»	05	
Villafranca del Bierzo.....	23	42	12	61	16	22	»	»	57	»	62	»	1 25	»	30	»	72	»	80	»	80	»	2	»	08	»	08	
TOTAL.....	186	84	112	31	128	12	»	»	5	91	6	11	11	36	4	12	7	97	8	56	8	27	18	35	»	60	»	58
Precio medio general.....	18	70	11	25	12	80	»	»	»	60	»	66	1	15	»	41	»	80	»	85	»	82	1	83	»	08	»	08

RESÚMEN.

PRECIOS.	Hectólitro.		LOCALIDADES.
	Pesetas. Cs.		
TRIGO.....	Máximo.....	23 42	Villafranca del Bierzo
	Mínimo.....	16 »	Sahagun
CEBADA.....	Máximo.....	14 »	Riaño
	Mínimo.....	9 50	Valencia de Don Juan

Leon 12 de Enero de 1888.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Juan Bautista Oria y Ruiz.—V.° B.°—El Gobernador, GARCIA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1887.

Presidencia del Sr. Redondo.

A las doce de la mañana, y con asistencia de los Sres. Oria, Almuzara, Morán, Alonso Franco, Garcia Gomez, Alvarez, Lázaro, Canseco, Barrientos, Garcia Tegerina, Rodriguez Vazquez, Perez de Balbuena y Delás, se abrió la sesion, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta de una solicitud de D. Jacinto Blanco, vecino de esta ciudad para que se recoja provisionalmente en el Hospital, y despues en el Manicomio á su hijo demente, Jenaro, y hecha presente por el señor Lázaro la necesidad de atender desde luego á esta pretension, se acordó declararla urgente pasando á figurar en los asuntos de la orden del dia.

Quedó enterada con satisfaccion del oficio del Sr. Gobernador participando haber dado curso al telegrama interesando el indulto del reo Leopoldo Seivane, sentenciado pena capital.

Por indicacion del Sr. Presidente, se concedieron 5 cristales de linfa-vacuna al Ayuntamiento de Valderas y 4 al de Valdevimbre.

Leídos varios dictámenes de las Comisiones, quedaron sobre la Mesa para discusion.

Al entrar en la orden del dia, dejó la Presidencia el Sr. Redondo y la ocupó el Sr. Oria.

Leídos los dictámenes de la Comision especial de cuentas de la provincia respectivas al ejercicio de 1885-86, de administracion, caudales y Propiedades y derechos, fueron aprobadas dichas cuentas en votaciones nominales en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI

Delás, Almuzara, Moran, Alonso Franco, Garcia Gomez, Alvarez, Lázaro, Canseco, Garcia Tegerina, Rodriguez Vazquez, Sr. Vicepresidente. Total 11.

Tambien se acordó dar solucion á las observaciones formuladas en los reparos puestos á las cuentas por la Contaduria, declarándose aprobadas por la Presidencia y consignando que se remitiran al Tribunal de las del Reino, con arreglo á lo dispuesto en la ley provincial.

Dejó la Presidencia el Sr. Oria y la ocupó de nuevo el Sr. Redondo.

Accediendo á lo solicitado por don Jacinto Blanco, se acordó recojer á su hijo Jenaro provisionalmente en el Hospital.

Vistas las cuentas de bagojes facilitados á pobres enfermos durante el

ejercicio de 1885-86, en los Ayuntamientos de Astorga, Bemibre y Ponferrada, y hallándolas documentadas se acordó el pago de su importe, previa conformidad que consignarán los Alcaldes en las cuentas.

Vistas igualmente las cuentas de bagojes facilitados á presos pobres en el año económico de 1886-87, por los Alcaldes de Astorga, Villadangos y Ponferrada, las cuales están debidamente justificadas, hecha excepcion de la de Villadangos en que figuran algunos bagojes que no acreditan la llegada, se acordó que con deduccion de éstos, se haga el abono de los demás, previa conformidad de los Alcaldes en las cuentas.

Conformándose con lo propuesto por la Comision de Hacienda quedó resuelto nombrar una Comision especial que formule las peticiones necesarias al Gobierno para que se releve á los Ayuntamientos de ser Recaudadores del Banco de España en el servicio de contribuciones.

Se confirmó el acuerdo de la Comision provincial, por el cual con motivo de ciertos desórdenes y actos de insubordinacion ocurridos en el Hospicio de Astorga, ordenó la expulsion de varios acogidos, y dispuso se impusieran á otros los castigos reglamentarios.

Pasó á informe del Jefe de la Sec-

cion de Caminos una queja presentada contra el auxiliar Sr. Gordon, por el contratista de las obras del puente sobre el rio Curruño.

Fué aprobado el dictámen de la Comision de Gobierno proponiendo se conteste al Sr. Presidente de la Audiencia de esta capital, que la Diputacion contribuirá á los gastos de traslacion y reformas que se consideren indispensables, siempre que la Audiencia se traslade á la Colegiata de San Isidoro. Con este motivo hizo constar el Sr. Canseco que no se oponia al dictámen, pero que si en algun dia se fijaba cantidad para dicho objeto, padiria tambien alguna suma para la Audiencia de Ponferrada.

Leído el dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo se desestime la pretension de D. Paulino Perez Montoserin, para que se le permita desempeñar el cargo de Agente de Negocios, ó que se le nombre Oficial de plantilla, usó de la palabra el Sr. Oria para decir que so hallaria conforme con el dictámen si se hubiera limitado al seguimiento extremo, pero que tratándose de un empleado temporero, cuyo destino habrá de pedir que se suprima, encuentra demasiado duro que se le prive de dedicarse á ser Agente de Negocios. Contestó el Sr. Alvarez, que tratándose de un buen em-

pleado podían haberse dejado correr las cosas como están, y que efectivamente existe alguna diferencia entre los de plantilla y los temporeros, pero que desde el momento en que se hace tal pretensión no era conveniente acceder á ella. El señor García Gomez tomó parte en la discusión manifestando que en vista de lo expuesto por el Sr. Alvarez, podía reformarse el dictámen en el sentido de que no se entendiera el art. 100 del Reglamento, aplicable á los empleados temporeros, á lo que contestó el Sr. Almuzara que no podía hacerse eso por que fuese ó no temporero al Sr. Monteserin, siempre resultaría empleado en la Diputación y sujeto al Reglamento. Hizo constar el Sr. Morán que el Reglamento debía observarse con todo rigor: que sabía el empleado cuando solicitó la plaza que no podía continuar con la Agencia de Negocios y que si no le convenía el destino, no debió aceptarlo. Se extendió en otras consideraciones para demostrar que en el mero hecho de traerse á discusión un asunto de esa naturaleza, estaba obligada más que nunca la Diputación á resolver la incompatibilidad de ambos cargos. Hecha la pregunta de si se aprobaba el dictámen, lo fué en votación nominal por 10 votos contra 4 en la forma siguiente:

Señoras que digeron SI.

Delás, Almuzara, Canseco, Alvarez, Morán, Lázaro, Barrientos, García Tegerina, Rodríguez Vazquez, Sr. Presidente, total 10.

Señores que digeron NO.

Perez de Balbuena, Oría, García Gomez, Alonso Franco, total 4.
Explicó su voto el Sr. Perez de Balbuena en el concepto de que si bien creía no podía nombrarse al Sr. Monteserin oficial de plantilla, no se refería el art. 100 del Reglamento á los empleados temporeros. Puesto á discusión el dictámen de la Comisión de Beneficencia en que propone se someta al acuerdo de la Diputación si proceda ó no conceder á D.^a Olimpia Lopez Villabrille el socorro de 50 céntimos de peseta, preguntó el Sr. Morán si la Comisión creía que justificados los requisitos reglamentarios podía otorgarse dicho auxilio, contestó el Sr. Oría que por su parte no tenía inconveniente en que se entendiera redactado el dictámen como indica el Sr. Morán, dando lugar este incidente á una previa discusión para colocar el asunto en forma reglamentaria, con cuyo motivo usaron de la palabra los Sres. Almuzara y Oría, el primero para decir que el dictámen no presenta como debiera resolución, y el segundo insistiendo en que opinaba por la concesión del socorro, habiéndole indicado el Sr. García Gomez que puesto as

hacia moción verbal de que se otorgase, lo procedente era ponerlo á discusión. En este estado se presentó una adición suscrita por el señor Perez de Balbuena proponiendo se conceda desde luego la pensión, previa la presentación de los justificantes de que habla el dictámen, defendiéndola su autor por tratarse de una señora pobre y cargada de familia, y entendiéndola que en estos casos debe ser pródiga la provincia en el auxilio al necesitado, sin tener en cuenta el número de plazas que fijen los reglamentos. Preguntado si se admitía la adición, por mayoría quedó admitida. Usó de la palabra en contra el Sr. Canseco por que se infringía el Reglamento el cual señala un número fijo de plazas, y no puede accederse á esta clase de pretensiones, por más que sean fundadas, sin menoscabo de los derechos por los cuales tiene que velar la Diputación. El Sr. Lázaro manifestó que las plazas debían aumentarse hasta el número de ciento por que no puede abandonarse al necesitado, y refiriéndose á la pretensión que se discutía, estaba dentro de la ley y debía otorgarse, por más que á ello se opusiera el Reglamento. Preguntado si se aprobaba el dictámen con la adición, así se acordó en votación nominal en la forma siguiente:

Señoras que digeron SI.

Delás, Perez de Balbuena, Oría, García Gomez, Morán, Lázaro, García Tegerina, total 7.

Señores que digeron NO.

Almuzara, Canseco, Alonso Franco, Barrientos, Rodríguez Vazquez, Sr. Presidente, total 6.
En seguida se constituyó la Diputación en sesión secreta.
Abierta de nuevo al público, el Sr. Presidente la levantó, señalando para la orden del día de la siguiente los dictámenes pendientes y demás asuntos.
Leon 19 de Noviembre de 1887.—
El Secretario, Leopoldo García.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Leon.

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital durante el mes de la fecha.

SESION DEL DIA 6

Presidencia del primer Teniente Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de doce Sres. Concejales.
Se leyó y fué aprobado el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes anterior.

Se aprobó la subasta para el suministro de harinas con destino á la Casa Asilo.

Se aprobó la cuenta de inversión de fondos de la Casa Beneficencia y se acuerda que se una el libramiento de su razón.

Se designaron los cuatro señores Concejales que han de formar parte de la Junta provincial del Censo.

Se acuerda pagar la tercera relación valorada de las obras para la alcantarilla de la calle del Cid.

Se autoriza la apertura de un pozo negro en la calle de los Cubos.

Por mayoría y en votación nominal se acuerda no haber lugar á la indemnización que reclama D.^a Valentina Fernandez Ladreda, por los desperfectos ocasionados en la casa núm. 9 de la calle de la Rua, en la construcción de la alcantarilla en esta calle.

Se aprobó el acta de recepción definitiva de la atarjea de la travesía de la Concepción y se acuerda que se devuelva la fianza.

Se acordó la cantidad que el nuevo sepulturero ha de entregar mensualmente al antiguo en concepto de jubilación.

SESION DEL DIA 13.

Presidencia del primer Teniente Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de doce Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobado el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda proporcionar en iguales condiciones que anteriores años local en que instalar los caballos sementales en la próxima temporada de cubrición.

Se nombró la Comisión que ha de acompañar al Sr. Ingeniero Jefe de provincia para inspeccionar las escavaciones que se han hecho en el cauce del río Bernesga.

De acuerdo con lo informado por la Comisión de Hacienda se desestima la reclamación del vecino Juan Fernandez Garcia, por no haber medio de atenderla en el presupuesto, y se acuerda no haber lugar á rebajar el impuesto de sitios públicos, como se solicita, por estar la tarifa aprobada por la Junta municipal.

Por unanimidad fué aprobada una proposición de la Comisión de Hacienda, para que se siga el procedimiento de apremio hasta hacer efectivos los descubiertos que el Ayuntamiento tiene á su favor.

Se aprobó el dictámen de la Comisión de Policía en que se proponen los medios para evitar los estancamientos é inundaciones que ocasiona la presa de San Isidro.

Se acuerda que ingrese en caja lo recaudado por impuestos de sitios, durante la próxima pasada feria de los Santos.

Se acuerda construir un paso con adoquín de madera en la calle del Cid.

SESION DEL DIA 20.

Presidencia del Sr. Alcalde

Se abrió la sesión con asistencia de diez Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda proceder á la cobranza del impuesto de bajadas de agua.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la cuenta de inversión de fondos en la Casa Asilo.

Se acuerda pagar con cargo al capítulo correspondiente, el importe de los capotes de los porteros municipales.

Se acuerda consultar con el señor Gobernador civil de la provincia si podrá ó no accederse á que, al mismo tiempo que el Censo general de población, se haga el padron de cédulas personales, según propone la Delegación de Hacienda.

Se nombraron individuos de la Comisión de Evaluación y repartimiento, en concepto de Concejales, á los Sres. Sanchez Puelles y Collis.

Se desestima una reclamación de D. Modesto Luna, y se acuerda estar á lo resuelto en 23 de Enero de este año en el asunto que la motiva.

Se aprobó el acta de recepción definitiva de la alcantarilla de la calle del Escorial y se acuerda que se devuelva la fianza.

Se acuerda dirigir un telegrama al Excmo. Sr. Presidón del Consejo de Ministros en demanda del indulto del rdo Leopoldo Suivano.

SESION DEL DIA 20

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió esta sesión, que se celebra en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.^o del art. 104 de la ley municipal, con asistencia de cuatro señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda conceder el tanto para todas las representaciones que tengan por objeto recaudar fondos para el sostenimiento de una cocina económica.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y aprobó la

distribucion por capitulos y articulos para las atenciones del mes próximo.

Se aprobó la cuenta de inversion de fondos en la Casa Asilo.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la resolucion dada á la reclamacion referente á las escavaciones hechas en el cauce del rio Bernesga.

Se acuerda facilitar la certificacion que reclama Josefa Alaiz.

Se desestima una reclamacion de D. Modesto Luna, y se acuerda estar á lo resuelto.

La Corporacion oyó con sentimiento la noticia, comunicada por el Jefe de porteros, de haber fallecido el portero municipal Pablo Fierro y se acuerda que el primer suplente ocupe la vacante.

El presente extracto está tomado de las actas originales.

Leon 30 de Noviembre de 1887.

—José Datas Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Leon.—Sesion de 4 de Diciembre de 1887.—Aprobado el presente extracto: remítase al Gobierno civil. —Ramos.—P. A. del A., José Datas

D. Victoriano de Lucas, Secretario del Ayuntamiento de Villaselán.

Certifico: que en el libro de sesiones que lleva la Corporacion municipal de este Ayuntamiento, entre otras, aparece un acta que copiada fielmente al pie de la letra dice así:

Sesion ordinaria del día 18 de Diciembre de 1887.—En la Casa Consistorial de Villaselán á 18 de Diciembre de 1887, reunida la Corporacion municipal en sesion pública, asociada á las Juntas administrativas de los pueblos que componen el municipio, mayores y menores contribuyentes, el Sr. Presidente hizo presente á la Corporacion toda que para practicar la medicion de la fincabilidad rústica del mismo era necesario formar un presupuesto adicional para sufragar los gastos que ocasiona dicha medicion y clasificacion, y puesto á discusion este interesante particular, por unanimidad acordaron: que por de pronto se forme un presupuesto adicional gravando en 50 céntimos de peseta la fanega por las que hoy resulten en los apéndices al amillaramiento y amillaramiento último formado, sin perjuicio de que si en esta forma no alcanzase lo presupuestado á cubrir todos los gastos que se originan en dicha medicion y clasificacion, despues de practicada se sufraguen estos gastos todos los que se ocasionen á segun corresponda la fanega cada contribuyente lo que corresponda tanto del distrito como forasteros. Acordaron

además que en cualquiera manera alcancen ó no los 50 céntimos que se han de presupuestar ahora por lo que resulta de los actuales amillaramientos, todos los gastos que ocasiona la medicion y clasificacion se hayan de gravar por las fanegas que resulten de la medicion despues que ésta se halla finalizada á como corresponda por cada fanega.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se acordó se saque copia de este acuerdo y se eleve al señor Gobernador civil de la provincia para que ordene la insercion de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la misma á fin de que llegue á conocimiento de los hacendados forasteros, se dió por terminada el acta que firmar todos los señores presentes de que yo el Secretario certifico. El Alcalde, Domingo del Rio, Luciano Callado, Juan de Lucas, José Díez, Apolinar Pacho, Juan Agonjo, Raimundo Cardo, Gregorio Cardo, Fermín Carreras, Simon Tegerina, Andrés Constantino, José Garcia, Casiano Anton, Gregorio Herrero, Manuél Pacho, Santos Taranilla, Julian Batolomé, Félix Caño, Silverio Perez, Froilán Castellanos, Pablo Pacho, José de Lucas, Dionisio de Lucas. Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de Villaselán.—Victoriano de Lucas, Secretario.

Lo inserto con acuerdo fielmente con su original á que me remito, y para que otre los efectos á que en el fondo de dicha acta se proponen libro la presente visada por el Sr. Alcalde en Villaselán á 19 de Diciembre de 1887.—Victoriano de Lucas, Secretario.—V. B.—El Alcalde, Domingo del Rio.

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega.

Se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias las cuentas municipales, del ejercicio de 1886-87 para que cualquier vecino pueda examinarlas y hacer por escrito las observaciones que tuviera por conveniente.

Cimanes de la Vega 8 de Enero de 1888.—El Alcalde, Quintín Astorga.—P. A. D. A., José Vecino, Secretario.

Alcaldía constitucional de Las Omañas.

Por renuncia del que en propiedad desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 500 pesetas, los aspirantes á esta plaza presentarán sus instancias debidamente

documentadas á esta Alcaldía en término de 8 dias á contar del en que tenga lugar este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia siendo cargo del agraciado el desempeño de todos los trabajos anejos al indicado cargo.

Las Omañas Diciembre 17 de 1887.—El Alcalde, Juan Fernandez.

JUZGADOS.

Juzgado municipal de Encinado.

En este Juzgado y á instancia de D. José San Román, mayor de edad, casado, propietario y vecino del pueblo de Truchas, término municipal de Truchas, partido judicial de Astorga, se ha promovido juicio verbal civil contra Juliana Pernia, viuda, labradora, y vecina que fué de Robledo de Losada, en este término municipal de Encinado, partido judicial de Ponferrada, hoy en ignorado paradero, para que sea obligada á que otorgue al demandante documento público de una huerta sito en la Tapia, término jurisdiccional del expresado Robledo, que le hipotecó á calidad de retroventa, por doscientas pesetas que recibió del reclamante, segun ofrece justificar por documentos que ha presentado y al efecto se dictó la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Arias Gomez, presentada en forma la precedente papeleta y mediante á que se ignora en la actualidad la residencia de la demandada, se amplia por tal concepto el término de la comparecencia, para las ocho de la mañana del sábado veintiocho del corriente mes, en la casa audiencia sito en Ambasaguas, calle de Santa Eulalia, número primero, donde comparecerán las partes y la demandada con las pruebas que intente valerle, pues trascurrido que sea se procederá á lo que hubiere lugar sin otra prórroga. Juzgado de Encinado nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Rafael Arias.—Hay una rubrica.—Tomás Pajares Pajares, Secretario.—Hay otra rubrica.

Y á fin de que lo acordado tenga efecto en conformidad á lo dispuesto en el art. 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Juzgado municipal de Encinado nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Rafael Arias.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Juan Valls y Quiñones, Teniente de la 3.^a compania del décimo tercio de la Guardia civil, Comandancia de Leon y Fiscal.

Ignoriéndose el paradero del guardia segundo Nolasco Perez Navas, que á su regreso de la isla de Cuba fijó su residencia en Gijón (Asturias), y á quien instruyo sumaria por el delito de desercion. Haciendo uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar vigente me concede, por el presente segundo edicto le llamo, cito y emplazo para que en el término de 20 dias á contar desde la publicacion del presente edicto, se presente en la sala de armas de la casa-cuartel de la Guardia civil de la ciudad de Leon, sita calle de Caño Badillo á dar sus descargos, y de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Sahagun 10 de Enero de 1888.—El Teniente fiscal, Juan Valls y Quiñones.—Por su mandato, el Secretario, Vicente Garcia y Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AGENDA

ADMINISTRACION MUNICIPAL Y GENERAL.

Útil á los Secretarios de Ayuntamiento.

Se vende en esta Imprenta á 2 pesetas ejemplar.

LA ESPERANZA.

Sociedad para la sustitucion y redencion del servicio militar.

Se proporcionan sustitutos para Ultramar por 1.250 pesetas cada uno quedando los sustituidos en el mismo lugar que los redimidos á metálico. Se deposita dicha cantidad en la casa de Banca que elijan los interesados con grandes ventajas y seguridades.

Para tratar pueden verse con el representante en esta capital don Valentín Casado Garcia, Torres de Omaña, núm. 1.^o, principal.

VAPORES CORREOS ALEMANES

Pasajes para Buenos-Aires y Montevideo.

Viuda de Salinas y Sobrinos, Banqueros, Leon.

LEON.—1888.

Imprenta de la Diputacion provincial